PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión administrativa para el manejo de aplicativos y actividades propias de la gestión contractual del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Atlántico para la vigencia 2020.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo y/o profesional en áreas administrativas (En todo caso se tendrá en cuenta las alternativas para verificar la idoneidad o experiencia requerida por el contratista conforme lo establecido en la circula 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019 "tabla de honorarios 2020 diferente a instructor")
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De 0 a 12 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($17.820.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($864.000,00) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2020, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.620.000,00) cada uno c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($756.000,00)
PLAZO:	*11 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, atlántico.
SUPERVISOR:	Coordinador (a) Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL PAGO:	Yizy Yeline Cortes Padilla

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo al plan de acción 2020, con el propósito de fortalecer el manejo de la gestión contractual y disminuir la cantidad de hallazgos administrativos de diferente índole y dar aplicación estricta al manual de contratación estatal asi como de conformidad con la normatividad vigente se establece como elemento determinante para el desarrollo de las gestiones a cargo de los ordenadores del gasto, contar con apoyos administrativos para el manejo de las diferentes actividades propias de la gestión contractual, y necesarias para dar cumplimiento con la normatividad.

A pesar de la provision de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades administrativas de la regional Atlantico, por lo que se hace necesario a través de la modalidad de contratación directa contratar una (01) persona con la idoneinad y experiencia requerida para apoyar la gestión admnistrativa en manejo de aplicativos y actividades propias de la gestión contractual del Grupo de Apoyo Aministrativo Mixto de la Regional Atlantico en la vigencia 2020, todo en cumplimiento de su plan operativo anual.

Que se requiere cubrir la necesidad para la vigencia fiscal 2020 hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, para poder satisfascer la necesidad de contar con una persona capacitada para apoyar administrativamente el manejo de aplicativos de los procesos de contratación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Es de anotar que la necesidad de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2020, pero por razones de orden presupuestal, no es posible, sin embargo, en el evento en que las circunstancias presupuestales lo permitan EL SENA se reserva el derecho de ampliar el plazo del contrato.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la creación de procesos en la plataforma SECOP II. 2. Asistir al líder de contratación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto **3.** Apoyar en el manejo de aplicativos propios de la

entidad (SI contractual, BlackBox). **4.** Apoyar en el manejo de aplicativos (SIGEP, SIRECI) **4.** Apoyar en la consolidación de la información contractual requerida por los diferentes entes de control y/o Dirección General **5)** Asistir en el adecuado archivo de los documentos generados con ocasión al proceso contractual. **6)** Apoyar en la recepción y seguimiento de las cuentas de cobro. **7)** Presentar informes mensuales de ejecución de contrato asi como la respectiva cuenta de cobro. **8)** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. **8)** Las demás que se requieran de carácter administrativo asistencial dentro del proceso de gestión contractual para el cabal cumplimiento del contrato.

a. Obligaciones Generales:

- **Obligaciones Generales que deben cumplir los contratistas:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es I.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.

a. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

Del SENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

b. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
c. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
d. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
e. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Barranquilla, Atlantico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($17.820.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($864.000,00) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2020, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.620.000,00) cada uno c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($756.000,00)

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales

de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador (a) Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora (e) centro de Comercio y Servicos SENA Regional Atlantico designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".*

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Barranquilla, a los Diez (10) días del mes de enero de 2020.

YIZY YELINE CORTES PADILLA
SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO

Proyectó: Natali Pantano Pinzón: Abogada Despacho Regional
Revisó: Jennifer Ibarra Correa: Lider contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto